NUM. 92. Lunes 31 de Julio de 1848. 6 CTOS. PLIEGO.

PUNTO DE SUSCRICION.

En su Redaccion, calle de la Potenda, donde se admiten para su insercion, prévio el permiso del Sr. Gefe Político, toda clase de *Anuncios y comunicados*, á precios convencionales.

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

PRECIO DE SUSCRICION.

Por un mes.	5 rs
Por tres idem.	14
Por seis idem	27
Por un año.	53

Publícase los *Lunes, Miércoles y Viernes.*

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Artículo de Oficio.

GOBIERNO POLITICO.

1.ª *Direccion.* *Proteccion y seguridad pública.*

Por los partes recibidos de los Gefes políticos de Santander, Toledo, Ciudad Real, Lérida y Tarragona resulta: que la faccion montemolinista aparecida en el distrito de S. Roque de Riomiera ha dejado de existir, habiéndose presentado diez de los doce que salieron al campo: que la faccion de Peco fue alcanzada y acuchillada en Marfaliza, y que los restos de facciones que existen en las demas provincias sufren una persecucion activa por parte de las tropas leales, y de la cual se espera un pronto y feliz resultado.

He dispuesto se inserte en el Boletin oficial para conocimiento y satisfaccion de los leales y pacíficos habitantes de esta provincia. Segovia 28 de Julio de 1848.=*Eugenio Reguera.*

En la Gaceta de Madrid del 23 del corriente se inserta lo que sigue:

Ministerio de Estado. — Arregladas felizmente las diferencias entre el Gobierno de S. M. y la Santa Sede, el Sr. Delegado apostólico, conforme á las instrucciones recibidas de su córte, manifestó que estaba dispuesto á presentar la carta que le acredita como nuncio ordinario de su Santidad cerca de la Reina nuestra Señora.

En su consecuencia S. M. mandó se pusiese un carruaje de su Real casa á disposicion del señor Delegado, quien se trasladó el dia 17 del corriente al Real sitio de S. Ildefonso, acompañado por el introductor de embajadores.

Recibidas las órdenes de S. M. en el dia de ayer 22, á las dos y media de la tarde, pasó el introductor de embajadores á la habitacion del Sr. Delegado, que se hallaba alojado en el Real Palacio, y salió dicho señor con los individuos de la legacion en tres coches de la casa Real, yendo estos en el primero, el segundo de respeto y en el tercero el Sr. Nuncio acompañado del introductor. Cerraba la comitiva una escolta de caballería.

El Sr. Nuncio atravesó en esta forma la plaza de palacio, dirigiéndose á la regia morada, recibiendo durante su tránsito y despues de su entrada los honores correspondientes al rango de embajador. S. M. se sirvió recibirle en audiencia pública, y el Sr. Nuncio, al poner en manos de S. M. su carta credencial, pronunció el discurso siguiente:

"Señora: Despues de las tristes vicisitudes que han afligido por mucho tiempo á la católica España; despues de trascurrido mas de un año desde que bajo los felices auspicios de V. M. estoy desempeñando en la capital de sus vastos dominios la alta mision que me fué confiada por el supremo Patriarca y padre comun de los fieles para aliviar los males ocasionados á la iglesia en los lamentables tiempos trascurridos, hoy me es dado presentarse ante V. M. para depositar en sus augustas manos las cartas pontificias que me revisten con el sublime carácter de Nuncio apostólico. En los graves deberes de mi representacion es para mí de sumo consuelo el ser enviado á una nacion tan generosa, tan noble, tan firmemente adherida á la religion pura y santa de sus padres. Me sirve tambien de grande confianza el hallarme cerca de un trono, en el cual reinaron tantos Monarcas, igualmente gloriosos por la celebridad y grandeza de sus empresas, que por su magnánimo celo en propagar el cristianismo, en mantener y en defender los dogmas, el culto y los inviolables derechos de la iglesia católica. V. M., viendo desde la elevacion de ese mismo trono consignados á sus pies los bellos ejemplos de sus ilustres Abuelos, no ha vacilado en poner mano en la misma obra que invoca y apresura con sus ardientes votos la ínclita nacion española. Merced á la religiosa solicitud de V. M., las numerosas iglesias, privadas hace largo tiempo de sus prelados, han trocado ya un demostraciones de extremada ale-

gría el luto y la tristeza de su funesta viudez. En virtud de sus Reales órdenes se hallan ya salvas las venerables prerogativas de la potestad y jurisdiccion eclesiástica, y garantido el libre ejercicio del ministerio episcopal.

Llena de amargura V. M. por el deplorable abandono á que las circunstancias públicas han reducido el culto y el clero, ha honrado con su benigna acogida las respetuosas peticiones que muchas veces la he sometido por medio de su Gobierno; y empeñando su sagrada palabra se propone restituir, en cuanto le sea posible, el altar y sus ministros à la justicia y decencia de su lustre y esplendor primero. Cumplid, Señora, perfeccionad, coronad la memorable obra que conciliando á V. M. el amor, el respeto y la sincera obediencia de los pueblos que la están sujetos, hará eterna su gloria entre las naciones cultas y sábias: formará el mas precioso adorno de la Real diadema que ciñe su excelsa frente; será el apoyo mas poderoso del cetro que empuña con su potente diestra. Yo, en nombre del varon esclarecido que desde el vaticano extiende sus benéficos cuidados á todas las partes del mundo católico, aseguro á V. M. el oportuno concurso y el uso proporcionado de los supremos poderes de la Sede apostólica. Intérprete fiel de los sentimientos del sumo Pontífice, mi primero y mas grato deber en tan fausto momento es expresar su paternal afecto, su tierna benevolencia para con la augusta persona de V. M.; el sincero deseo que abriga, el vivo interés que el inmortal Pio IX toma en la felicidad, el reposo y la paz de la católica España.»

S. M. se dignó contestar:

»Señor Nuncio: grato sobremanera es para mi este dia en que las relaciones entre el Padre comun de los fieles y la católica España, por tantos años interrumpidas, vuelven á anudarse para el bien de la Iglesia y del Estado.

De la piedad y de los elevados sentimientos de que se halla dotado el esclarecido Pontífice que ocupa la silla apostólica, no podia menos de esperarse que daria esta muestra de su amor paternal á una nacion eminentemente católica, que en medio de las lamentables vicisitudes que ha experimentado conserva pura la fe de sus mayores.

Acontecimiento tan fausto ha llenado mi corazon de júbilo, y será acogido por la nacion española con la satisfaccion que es propia de su religiosidad, y mirado como presagio seguro de dias mas bonancibles y tranquilos. Por mi parte me esforzaré en seguir los ilustres ejemplos de tantos reyes católicos, mis augustos predecesores, que han mirado este sagrado título como el mejor de los timbres de su corona.

En cuanto à vos, Sr. Nuncio, que hace mas de un año empleais el celo y la discrecion mas recomendables para contribuir al arreglo de diferencias que desde este dia deben considerarse como terminadas; os aseguro que tengo la mas cumplida satisfaccion en que veais coronados vuestros nobles esfuerzos, desplegando en mi corte el eminente carácter de que os hallais investido; y me prometo que los intereses de la iglesia no podrán menos de encontrar en vos un representante tan eficaz como ilustrado.»

Acto contínuo tuvo el Sr. Nuncio la honra de ser recibido por S. M. el Rey y por S. M. la Reina madre, retirándose en seguida con los individuos de su legacion y el introductor de embajadores, y regresando á su casa con igual solemnidad.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que llegue á conocimiento de los ayuntamientos, alcaldes, demas autoridades y leales habitantes de esta provincia tan fausto acontecimiento, que vuelve á anudar las relaciones interrumpidas por tantos años entre el Padre comun de los fieles y la España, para el bien de los fieles. Segovia 29 de julio de 1848.=Eugenio Reguera.

En oficio que acabo de recibir del Alcalde constitucional de las Rozas, me manifiesta que en la madrugada del 23 del actual fue robado del tiro de la silla-correo de la Coruña, un caballo perteneciente al maestro de postas de dicho pueblo: en su consecuencia encargo á los Alcaldes constitucionales, dependientes del ramo de proteccion y seguridad pública é individuos de la Guardia civil de esta provincia, procuren por cuantos medios esten á su alcance, averiguar el paradero del referido caballo, á cuyo fin se insertan sus señas á continuacion, remitiéndole en caso de ser habido á mi disposicion con la persona en cuyo poder se halle. Segovia 28 de Julio de 1848.=*Eugenio Reguera.*

Señas.

Un caballo entero, pelo negro claro, edad cerrada, alzada cuatro ó cinco dedos sobre la marca, esquilado el pescuezo lo necesario para la collera, y la demas bastante poblado de crin, izquierdo de ambos brazos, con rozaduras en las rodillas, efecto de los sobre huesos que en ellas tiene, y marco en la nalga derecha figurando una O, y en su centro una b.

Ministerio de Hacienda militar de la provincia de Segovia.

El Sr. Intendente militar de Castilla la Nueva con fecha 15 del corriente me dice lo siguiente:

»No habiendo producido remate la subasta celebrada en la intendencia militar de Estremadura el dia 27 de Junio último para contratar por tres años, á contar desde 1.° de enero de 1846, el servicio de la hospitalidad militar de la plaza de Badajoz, ha resuelto el Excmo. Sr. Intendente General, de acuerdo con la Intendencia General, convocar à una segunda y simultánea licitacion que tendrá lugar á la una del dia 12 de próximo mes de agosto en los estrados de esta Intendencia general militar, en esta Córte y en los de aquel distrito.=En su consecuencia y para que esta subasta simultánea en Madrid y en Ba-

dajoz tenga toda la publicidad necesaria, encargo á V. la haga anunciar en el Boletin oficial de esa provincia con la posible brevedad, con arreglo à lo dispuesto en Real òrden de 26 de diciembre de 1846, y con sujecion al pliego de condiciones y òrdenes vigentes."

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia para su debida publicidad. Segovia 22 de Julio de 1848.=*Mariano García.*

Insértese.=*Reguera.*

Anuncios Oficiales.

Subdelegacion de Cruzada de este obispado.

Por el Excmo. Sr. Comisario general de Cruzada con fecha 15 del actual se comunica á esta Subdelegacion la instruccion que S. E. se ha dignado arreglar para la observancia en la percepcion y recaudacion de la limosna de la Bula de Santa Cruzada compuesta de varios artículos, la cual darà principio en 1.° del próximo mes de Agosto, y entre aquellos se halla el que á la letra dice así:

Artículo 2.°

»Será obligacion de los Señores Jueces Subdelegados poner el V.° B.° en todos los recibos provinciales y cartas de pago que den los administradores tesoreros por las cantidades que recauden, bien á los colectores y receptores veredéros, bien á particulares que fueren deudores á Cruzada. Sin este requisito, no serán válidos aquellos documentos."

Debiendo tener conocimiento los ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, y los expendedores de las Bulas recaudadores y cobradores de las limosnas de la misma é indultos de lo que se dispone en dicho artículo inserto, la Subdelegacion con arreglo á lo prevenido en el art. 5.° de la misma instruccion, se apresura á su publicacion por el Boletin oficial de esta provincia para su cumplimiento por las personas á quien toca. Segovia 21 de Julio de 1848=*Dr. D. Amolin García Lozano.*=*Br. D. Juan Diaz Valero y Lerà.*

Insértese.=*Reguera.*

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

De Arnedo.=Don Fernando Lopez y Roda, juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Arnedo.

A los señores jueces de primera instancia y demas autoridades de la provincia de Segovia hago saber: que en este juzgado y por la escribanía del que refrenda, pende causa criminal en averiguacion de los autores del robo y muerte de Fidel Sobrino y Florencio Blasco, celadores del resguardo de la empresa de la sal, ejecutadas en la carretera de Calahorra á Logroño, la noche del 9 al 10 de julio de 1846, en cuya causa he acordado se haga saber su formacion á los juzgados de primera instancia y Gefes políticos, por medio del Boletin oficial de las respectivas provincias, exhortándoles á que inmediatamente pongan en conocimiento de este juzgado las noticias que pudieran suministrar para la averiguacion de los autores de los crímenes que en ella se persiguen, principalmente acerca de si desde el dia 10 de julio de 1846, ha sido aprehendida alguna persona con pasaporte expedido en Calahorra á José Martinez, de oficio arriero, vecino de dicha ciudad, con fecha 6 de enero de dicho año, bajo el número 10; y á Miguel Alonso, vecino de Arredondo de la provincia de Santander, de oficio arriero, el que le fué expedido en Soria hácia el 20 de abril del mismo año; ó se ha formado procedimiento por robo ó encuentro de caballerías de las señas que se expresarán, y cuya procedencia y legítimo dueño no se haya averiguado. Y en su virtud he mandado expedir el presente, por el cual de parte de S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) exhorto y requiero, y de la mia pido y encargo á dichas autoridades que tan luego como á su noticia llegare el contenido de este anuncio, se sirvan disponer que inmediatamente se faciliten á este juzgado los datos y noticias que tuvieren en razon del crimen que se persigue, y puedan conducir al descubrimiento de sus autores, à cuyo fin se dan á continuacion las señas de las caballerías robadas; pues en que así se haga se interesa la administracion de justicia. Dado en Arnedo á 17 de julio de 1848.=*Fernando Lopez* y *Roda* =Por mandado de S. S., *Manuel Eguizabal.*

Señas de las caballerías.

Un macho, pelo rojo, de seis cuartas aproximadamente, ya cerrado, con una tocadura en la cruz y paletilla derecha, otra en el costillar derecho por la atadura de la cincha, y un bulto como de medio huevo en la mandíbula inferior izquierda producido por la tirantez de la cadena.

Otro como de seis á siete años, pelo rojo mas claro que el anterior, sobre siete cuartas de alzada, y en la paletilla izquierda una rozadura como un real de grandor.

Otro de cuatro años, pelo negro, alzada crecida de siete cuartas y media, bastante picon, con una rozadura como de media peseta en el costillar derecho hácia el vacío, la cola larga y principio de razas en los cascos de una mano y los dos pies.

Otro tambien de pelo negro, ya cerrado, sobre siete cuartas de alzada, bastante corpulento, con una rozadura un poco hinchada en la cruz, y otra vieja ya curada y sin pelo en la cinchera; y en ambos costillares junto á los vacíos dos rozaduras recientes como de una peseta de estension.

Insértese.=*Reguera.*

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Continúan los modelos que se citan en la Circular de la Direccion general de Rentas estancadas, inserta en el Boletin oficial, número 89.

B

ÑOTA *del importe de las multas impuestas y exigidas por mi autoridad, durante el mes de la fecha con expresion de la parte mandada satisfacer á denunciadores.*

NOMBRE Y VECINDAD DEL PENADO.	CANTIDAD impuesta por multa. *Reales vellon.*	NUMEROS DEL PAPEL EN QUE SE HA SATISFECHO.	CANTIDAD mandada pagar á denunciadores. *Reales vellon.*	OBSERVACIONES.
Andrés Hernaiz (De Mojados)............	1,100	7, 8, 10....................	500	
Antonio Tomé (Avila)............	200	47....................	»	
José Bas (Idem)............	500	209, 210....................	100	

Fecha y firma de la Autoridad.

SEGOVIA: IMPRENTA DE LOS SOBRINOS DE ESPINOSA.